



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00624-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MANANTIALES MANZANA 8 NIT No. 900.308.311-4

DEMANDADO: DANIELA MARIA AMBROSIO ARROYO.

**INFORME DE SECRETARIAL- O c h o ( 0 8 ) de Marzo de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA la cual se encuentra pendiente su estudio.  
Sírvese proveer.

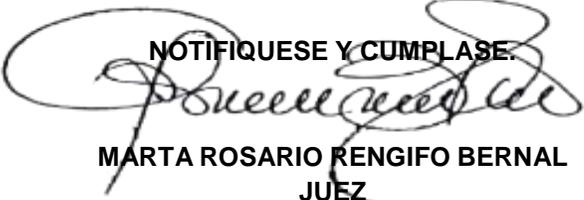
**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, - O c h o ( 0 8 ) de Marzo de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la ejecutada **DANIELA MARIA AMBROSIO ARROYO** identificada con la **1143463876** que corresponden a las cuotas de administración adeudadas por la siguiente suma:
  - SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO M/L (\$.619.728) y las que se llegasen a causar.
  - Más las costas y agencias en derecho, Sumasque deberán pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a la demandada que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase a la Dra. **ULDYS UDICCA IBARRA RUIZ** identificada con C.C No. 40.941.525 y T.P No. 256.234 del CSJ en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las  
Soledad, \_  
LA SECRETARIA

OREID

palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia Teléfono: 3043878191

CEL. 304-347-81-91

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Soledad – Atlántico. Colombia





República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00384-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO P.H NIT No. 900.860.613-9

DEMANDADO: ROSALIA LUZ GUETTE DE LA CRUZ CC No.22.694.300.

INFORME SECRETARIAL – Ocho (08) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA

SOLEDAD, Ocho (08) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: Decrétese** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada DANIELA MARIA AMBROSIO ARROYO identificada con la 1143463876 en los siguientes bancos: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, SEFINANZA, BANCO DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y  
CÚMPLASE

MARTA ROSARIO  
RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las  
Soledad, \_  
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00384-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO P.H NIT No. 900.860.613-9

DEMANDADO: ROSALIA LUZ GUETTE DE LA CRUZ CC No.22.694.300.

16862970c6c5fd25cecdbba3881076179246e143abf7d6324ffc928e7ca2740c

Documento generado en 08/03/2022 11:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Oreid  
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191  
Correo electrónico [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia

